

D. *Jermanu Millau Petit*
Amoys del Queres



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 117

Miércoles 16 de Mayo

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte
sin novedad en su impor-
tante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaria

Según me participa el Alcalde de Santiago de Carvajo, el día 9 del actual desapareció de dicho término y dehesa denominada «Cuadrillas de Cañerías», una yegua de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro y hierro H C enlazadas, de nueve años de edad, pelada la cola desde su nacimiento hasta el medio del macho.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente.

Cáceres 16 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Secretaria

Según me participa el Alcalde de Losar de la Vera, el día 6 del actual desaparecieron de aquel pueblo y sitio del Egido, un mulo de seis años, pelo castaño oscuro, de seis y

media cuartas y con lunares en los costillares. Otro de ocho años, castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, con lunares en los costillares, algo chato y recién esquilado; y una jaca cerrada, pelo negro, igual alzada que las anteriores, estrellada y con hendidura en ambas orejas.

En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes.

Cáceres 16 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

DISTRITO FORESTAL de Cáceres

Don Francisco Menoyo y Martín, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes y Jefe de este Distrito forestal.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 25 de Mayo de 1863, y en uso de las atribuciones que me confiere la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de deslinde el monte «Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro» de los propios del pueblo de Hervás, incluido con el número 7 en el Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, en esta provincia.

Cáceres 15 de Mayo de 1906.
—Francisco Menoyo.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Por Decreto de esta fecha del señor Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido ordenar se haga saber por medio de este periódico oficial á don José López Ortíz, vecino de Bilbao, nuevo concesionario del expediente Marcalina, núm. 4.647, la obligación que tiene de nombrar un representante legal en esta Capital en el plazo de treinta días, á contar de esta fecha, según ordena la Ley, Reglamento é Instrucciones de minería vigente.

Cáceres 14 de Mayo de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Luis Espina y Capo*.

Relación de los registros mineros que habiendo cumplido los plazos legales que determinan los artículos 21 y 24 del Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería de 17 de Abril de 1903, han de ser demarcados previo reconocimiento del terreno en las fechas que á continuación se expresan, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo al art. 31 de la vigente Ley de minas para conocimiento de los interesados ausentes de esta Capital, representantes, colindantes, opositoristas y del público en general.

Del 22 al 29 del actual, mina Bienvenida, número 5.339 del expediente, de 7 pertenencias, de mineral hierro, en término municipal de Cáceres, paraje de Valdeflores, dueño don George Pery Ashmore, colindantes con la mina Bretaña núm. 5.298, Carmelita núm. 4.876 y María número 5.272.

Del 23 al 30 del actual, mina

demasia á Carmelita, número 5.340 del expediente, de mineral hierro, en término de Cáceres, paraje de Valdeflores, dueño el mismo, colindante con la mina Carmelita núm. 4.876, Bretaña núm. 5.298 y Bienvenida, número 5.339.

Cáceres 14 de Mayo de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Luis Espina y Capo*.

REGLAMENTO para el servicio de inspección del trabajo

(Continuación)

CAPITULO V

MANERA DE VERIFICAR LA INSPECCION

Art. 45. Sin perjuicio de la inspección que deben ejercer los Inspectores, las Juntas locales y provinciales, continuarán desempeñando las funciones que les competen según la ley de 13 de Marzo de 1800, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones posteriores, en donde no haya Inspectores, acomodándose á los preceptos de este Reglamento en su manera de proceder en los sitios donde estos funcionarios desempeñen su servicio.

Las visitas de inspección serán siempre hechas por los Inspectores, donde los hubiere. En las localidades en que no los haya, la inspección estará á cargo de las Juntas locales y provinciales, sin perjuicio de las visitas que aquéllos puedan también realizar.

En el caso de ejercer funciones inspectoras las Juntas locales por no haber Inspectores, tratándose de la ley de 13 de Marzo de 1900, procederán en idéntica forma que la prescrita para tales funcionarios en este Reglamento, dando cuenta el Presidente al Instituto, en término de tres días, de las resoluciones que recaigan en las infracciones señaladas y mante-

niendo con la Inspección central las mismas relaciones que se ordenen tener á los Inspectores.

Art. 46. Al visitar los Inspectores una industria ó centro de trabajo señalarán las transgresiones de la ley que notaren, empleando el sistema persuasivo solamente por una vez, si puede, á su juicio, dar resultado, instruyendo el patrono ó jefe de la industria en sus deberes y obligaciones, asegurándose así que al continuar las infracciones hay resistencia ó mala fe.

Art. 47. Agotado el sistema persuasivo, el Inspector estampará en el libro de visita mencionado en el art. 42 el «apercibimiento» por las infracciones notadas, que señalará, levantando acta por triplicado, que firmará con el jefe de la industria ó con un testigo hábil si aquél se negara á firmar, haciéndolo así constar en el acta.

Art. 48. Para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo en lo relativo á previsión de estos accidentes, un ejemplar del acta de que trata el artículo anterior se entregará al patrono ó su representante legal, otro quedará en poder del Inspector, y el tercero lo remitirá éste al Instituto.

Art. 49. En el acta y en el libro de visita hará constar el Inspector, además del apercibimiento, los plazos en que deberán quedar ejecutadas las obras ó establecidos los medios para prevenir los accidentes que se señalen, remediar las faltas de higiene y salubridad ó hacer las alteraciones de personal que exija el cumplimiento de las leyes.

Art. 50. El patrono podrá recurrir al Instituto, en un plazo de quince días, contra el apercibimiento y plazos á que se refiere el artículo anterior, resolviendo este Centro á la brevedad posible, y oyendo, si lo cree necesario, en caso de previsión de accidentes del trabajo, á la Junta técnica, y si se trata de higiene y salubridad, al Consejo de Sanidad.

Art. 51. Cuando se trate de aplicar la inspección á la ley que regula el trabajo de mujeres y niños, el segundo ejemplar del acta lo remitirá el Inspector á la Junta local correspondiente, y el tercero lo conservará en su archivo.

Art. 52. Después de comprobar la falta á las prescripciones del apercibimiento, ya el Inspector denunciará la infracción, haciéndola constar en el libro de visita y levantando acta por triplicado, en la forma marcada en el art. 47.

Art. 53. En este acta se harán constar de manera sucinta y sin entrar en controversias de ningún género las razones que exponga el patrono ó sus representantes por no haber cumplido lo prevenido en el «apercibimiento», sancionado ó modificado por la resolución del Instituto en el caso del art. 50.

Art. 54. Si la infracción corresponde á previsión de accidentes ó á la ley del descanso en domingo, el ejemplar del acta que el Inspector dirige al Instituto se acompañará de un oficio en que proponga razonadamente la penalidad que proceda entre las señaladas en el capítulo

correspondiente de este Reglamento.

Art. 55. Determinado en la ley de 13 de Marzo de 1900 la manera de funcionar las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales en los casos de infracción de ella, y reservada al Gobierno la facultad de organizar la inspección del trabajo, se combinará la acción de dichas Juntas con la de los Inspectores donde éstos actúen, formando parte de aquéllas como Vocales técnicos con voz y voto.

Art. 56. El Inspector entregará al Presidente de la Junta local el ejemplar del acta á que se refiere el art. 51, recogiendo recibo de ella. El Alcalde convocará la Junta en un plazo de tres días, resolviendo en la sesión lo que proceda respecto á la propuesta del Inspector, quien dará á la Junta toda clase de datos y explicaciones para su más acertado fallo.

Art. 57. Las infracciones, cuando se refieran á las leyes de 30 de Enero de 1900 y 1.º de Marzo de 1904, que dieran lugar á procedimientos de oficio, serán denunciadas al Juzgado por los Inspectores que las notaren sin pérdida de tiempo.

En el caso de corresponder esta especie de infracciones á la ley que regula el trabajo de mujeres y niños, el Inspector que las señale las comunicará en el mismo día á la Junta local de Reformas sociales, y ésta, en término de tres días, hará la oportuna denuncia al Juzgado.

Si en sitio donde esto ocurriese, tratándose de dicha ley de 13 de Marzo de 1900, no hubiera Junta local, corresponderá al Inspector hacer la denuncia.

Art. 58. Las resoluciones de las Juntas locales se comunicarán por su Presidente á los Inspectores en el plazo de tres días, y éstos al Instituto al siguiente de recibirlas.

(Continuará.)

JUZGADOS

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana al sorteo de los vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en el concepto de mayores contribuyentes, han de constituir en unión del señor cura párroco y profesor de instrucción primaria más antiguo la Junta del partido para la formación de las listas á que se refiere dicha ley.

Dado en Montánchez á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso de Pando.—De su orden, Licenciado Pablo J. Serrano.

PIEDRABUENA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Ciudad-Real, se cita á Luisa Bermúdez, conocida por Luisa García Fernández; Nicanor Silva y Ricardo de Cádiz Bermúdez; éste natural de Picón y aquella de Talavera la Vieja, sin domicilio conocido, para que comparezcan ante dicha Audiencia el veintinueve del actual, á las diez, al acto del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto, bajo la prevención que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Piedrabuena 17 Mayo 1906.—S. Miguel Castro.—El Juez de instrucción accidental, V.º B.º, Jorge de Mateo.

ALCÁNTARA

Don Fernando Bernáldez Villegas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado situado en el Exconvento de San Benito, el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del cura párroco y maestro de instrucción primaria más antiguos por razón de residencia en esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Fernando Bernáldez.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

ALCALDIAS

CABRERO

Beneficencia municipal.

Se halla vacante la plaza de Méjico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, á consecuencia de haberla abandonado el que la desempeñaba en propiedad.

Los aspirantes á la misma con título legal que deseen optar á su desempeño elevarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, advirtiéndome que tendrán que asistir á doce familias pobres de la localidad.

Cabrero 5 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Domingo Pérez.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último, rinde á la Corporación expresiva del importe de Comisión y jornales invertidos en el camino de Hoyos, en la semana que prin-

cipió el día 30 de Abril próximo pasado y terminó el 5 del actual.

	Ptas.	Cts.
José García	21	
Primitivo Calzada	6	25
Isidro Jacinto	6	25
Julián Calvo	6	25
Andrés Rodríguez	6	25
Constantino Domínguez	6	25
Santiago Manzano	6	25
Vicente Domínguez	6	25
Félix Gómez	6	25
Eusebio Domínguez	6	25
Gregorio Hernández	6	25
Juan Rodríguez	6	25
Celedonio Benito	6	25
Balbino Benito	6	25
Andrés Domínguez	6	25
Policarpo Arias	5	60
Felipe Galán	5	93
Julián Durán	5	93
Baldomero Blasco	5	
Joaquín Cebadero	5	
Elías Cordero	5	
Domingo Acenso	3	
Leoncio Calzada	5	93

Total 149 89

Importa esta relación las figuradas 149 pesetas 89 céntimos salvo error.

Gata 6 de Mayo de 1906.—El Encargado, José García.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la precedente relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 6 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. A., Desiderio Sánchez.—El Secretario, Julián Pérez.

JARAIZ

Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana en la obra del camino vecinal de Casatejada en el arranque y conducción de piedra necesaria para el firme, cuya obra corre á cargo de este Municipio y á cuenta del 26 por 100 ofrecido al Estado para dicha obra.

Semana del día 26 de Marzo al día 31 del mismo ambos inclusive

	Ptas.	Cts.
Manuel Cepeda	28	
Luis Roldán	28	
Antonio Granado	8	75
Ciriaco Benítez	8	75
Adolfo Díaz	7	
Telesforo Mérida	8	75
Pedro Arjona	8	75
Florentino Martín	8	75
Celedonio Martín	7	
José Blanco	8	75
Marcelino Martín	8	75
Gregorio Martín	8	75
Germán Martín	8	75
Rufino Sánchez	8	75
Gregorio García	8	75
Blaß Lobos	8	75
José Díaz	8	75
Juan Muñoz	8	75
Tomás Muñoz	8	75
Leandro Frontela	8	75
Maximiliano Arjona	8	75
Juan Ovejero	8	75
Pedro Ovejero	8	75
Al encargado de estos trabajos	8	75

Total 245

Importa la anterior relación la expresada cantidad de 245 pesetas céntimos.

Jaraiá á 31 de Marzo de 1906.—El encargado, Antonio Avila.

Es copia de su original que fué aprobado en la sesión del día 1.º de Abril último.—Jaraiá á 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Tirso Sanchez.—V.º B.º, el Alcalde, Justino Cirujano

SERVICIO AGRONÓMICO

SERVIDUMBRES PECUARIAS

RELACION expresiva de las intrusiones cometidas en el "Cordel de Arroyo del Puerco," que atraviesa le término de Malpartida de Cáceres desde la dehesa de "Prado de Campofrío," por donde entra en el término, hasta la dehesa boyal "Zafrilla," por la que sale al de Cáceres.

Número de orden.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	INTRUSIÓN COMETIDA			SITUACION con relación al eje de la vía.	Vecindad del dueño.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas		
164	Edificio	D. Francisco Carrasco		01	60	Izquierda	
165	Idem	Eugenio Rodríguez Chaves		.	80	Idem	
166	Idem	José Jiménez Camberos		.	88	Idem	
167	Idem	Antonio Rodríguez		01	60	Idem	
168	Idem	Diego Sánchez Jiménez		01	92	Idem	
169	Idem	Francisco Jiménez y otros		01	28	Idem	
170	Idem	Agustín García Tomé		01	36	Idem	
171	Idem	Diego Sánchez Jiménez		01	60	Idem	
172	Idem	Diego Maestre Manzano		01	92	Idem	
173	Idem	Herederos de Eusebio Higuero		01	20	Idem	
174	Idem	Herederos de Fernando Agúndez		.	48	Idem	
175	Idem	D. José Mogollón Sánchez		02	56	Idem	
176	Idem	D. ^a Antonia Acedo Mogollón		01	44	Idem	
177	Idem	D. Francisco Mogollón Díaz		01	44	Idem	
178	Idem	Tomás Maestre		01	44	Idem	
179	Idem	Fernando Fajardo y otro		01	44	Idem	
180	Idem	Alonso Camberos y otros		01	28	Idem	
181	Idem	D. ^a Juana García Galán		.	96	Idem	
182	Idem	D. Juan Rollizo		01	60	Idem	
183	Idem	Antonio Leo		01	28	Idem	
184	Idem	Benito González y otros		01	28	Idem	
185	Idem	Ambrosio María y otros		03	36	Idem	
		Total	6	73	41		

RELACIÓN expresiva de las intrusiones cometidas en la Vereda conocida con el nombre de "Camino de Casar de Cáceres," que pasa por el término de Malpartida de Cáceres partiendo del Cordel de Arroyo del Puerco en la calle de San Juan y saliendo al término de Cáceres por la dehesa boyal Zafrilla.

1	Edificio	D. ^a Josefa Domínguez		01	05	Derecha	
2	Idem	Manuel Camberos y otros		02	87	Idem	
3	Idem	Francisco Higuero y otros		01	19	Idem	
4	Idem	José Jiménez Camberos		.	56	Idem	
5	Idem	Francisco Carrasco Manzano		.	70	Idem	
6	Cercado	Herederos de María Hernández		06	65	Idem	
7	Idem	D. Luis Ventura		04	69	Idem	
8	Idem	Gabriel Chaves Castela		01	40	Idem	
9	Idem	Antonio Rufo y otro		.	98	Idem	
10	Idem	José Castela Giraldo		04	69	Idem	
11	Idem	Francisco Rollizo y otros		08	40	Idem	
12	Idem	Gonzalo Rubio Monje		02	17	Idem	
13	Idem	Diego Granado Pedraza		06	02	Idem	
14	Idem	Pedro Alcántara García		02	10	Idem	
15	Idem	Miguel Monje Fernández y otros		08	40	Idem	
16	Idem	Juan Antonio Chaves Castela		07	.	Idem	
17	Idem	Luis Chaves y hermano		14	.	Idem	
18	Pasto y labor	Ayuntamiento de Malpartida	I	33	20	Derecha izqd. ^a	
19	Edificio	D. ^a María Solana Manzano		.	72	Izquierda	
20	Idem	D. Diego Lancha Andrada		01	02	Idem	
21	Idem	Francisco Granadero		01	92	Idem	
22	Idem	Antonio Rodríguez		.	54	Idem	
23	Idem	D. ^a Juana Hernández		01	02	Idem	
24	Idem	D. Antonio Rufo		02	46	Idem	
25	Cercado	Angel Pedrera Plata		01	20	Idem	
26	Idem	Francisco Higuero Mogollón		10	50	Idem	
27	Idem	Juan Alcántara García		12	60	Idem	
28	Idem	Juan Manzano y otros		05	25	Idem	
29	Idem	Francisco Bermejo Casares		06	72	Idem	
30	Idem	Antonio García Gómez		15	40	Idem	
31	Idem	Miguel Manzano Mogollón		14	.	Idem	
		Total	2	79	42		

(CONCLUIRA)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 58

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
20	Febrero	1904	Enero 97 á Noviembre 98	36	73	Quintín Resa Pastor	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24 (Puerto Rico)	329 25	
22	Idem	1904	Diciembre 97 á Noviembre 98	37	74	Daniel Alvarez Alvarez	Idem		75 02	
4	Marzo	1904	Enero 97 á Noviembre 98	38	75	Antonio Soto Espinosa	Idem		168 10	
22	Idem	1904	Abril á Noviembre 98	39	76	Manuel Olmo Olmo	Idem		81 60	
27	Abril	1904	Junio á Noviembre 98	40	77	Maximo Garcia Diaz	Idem		93 90	
14	Mayo	1904	Diciembre 95 á Noviembre 98	41	78	Benito López Delgado	Idem		127 25	
12	Julio	1904	Mayo 96 á Noviembre 98	42	79	Luciano Saavedra Fernández	Idem		184 80	
12	Noviembre	1904	Junio 95 á Noviembre 98	43	80	Juan Garcia Martiá	Idem		259 15	
20	Julio	1900	Idem	44	81	Servando Rodriguez Belmonte	Idem		302 05	
10	Enero	1901	Abril á Agosto 95	4	82	Miguel Ravaneda Conejo	Idem		13 45	
27	Septiembre	1902	Abril 95 á Diciembre 96	6	83	Antonio Murillo Azuaga	Idem		80 85	
3	Febrero	1903	Abril 95 á Diciembre 97	8	84	José Ferron Carril	Idem		91 20	
23	Idem	1903	Diciembre 96 á Julio 97	11	85	Fidel Rodriguez Calleja	Idem		109 35	
26	Idem	1903	Marzo á Septiembre 98	13	86	Valentin Nuñez Calvo	Idem		79 10	
16	Marzo	1903	Febrero 97 á Agosto 98	17	87	Manuel Vega Diaz	Idem		22 60	
1	Abril	1903	Junio 96 á Enero 98	20	88	Isidro Larrea Catalán	Idem		391	
17	Idem	1903	Noviembre 1897	21	89	Francisco Cases Sotier	Idem		33 20	
20	Idem	1903	Diciembre 95 á Diciembre 97	22	90	José Alvarez Vergara	Idem		463 35	
27	Idem	1903	Marzo á Julio 97	24	91	Antonio Guzmán Tornell	Idem		140 35	
2	Mayo	1903	Febrero 97 á Febrero 98	25	92	Pedro Gómez Tierno	Idem		160	
1	Julio	1903	Diciembre 95 á Octubre 96	26	93	Eduardo Agudo Jurado	Idem		125 70	
14	Idem	1903	Febrero á Julio 97	27	94	José Quiroga Garcia	Idem		110 05	
18	Idem	1903	Noviembre 97 á Agosto 98	28	95	Manuel Navarro Marzá	Idem		163 20	
15	Noviembre	1903	Abril á Octubre 95	31	96	Juan Cabello Molero	Idem		36 25	

(CONTINUARA.)